ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	EL CARRETEL VF S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.298.541-0
NÚMERO DE CONTRATO:	2024-2377 SUMINISTRO ANTIGUO: 7726 NUEVO: 7967
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	01/10/2024
OBJETO:	SUMINISTRAR, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE FORMACIÓN Y DEMÁS PROCESOS DE CONFECCIÓN QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES, DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL IDIPRON
VALOR CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 25.443.799)
PLAZO CONTRATO:	TRES(3) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	16/10/2024
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	15/01/2025
SUPERVISOR CONTRATO:	LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA GERENTE CÓDIGO 039 GRADO 01
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración", la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
2.	Que el Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON tiene a su cargo el Proyecto de Inversión 7967 "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C."
3.	Que con ocasión al anterior proyecto surgió la necesidad de adelantar la contratación para el suministro de insumos del taller de confección, entre estos, se encuentra el contrato No. 2024-2377 suscrito el 01 de octubre de 2024 con EL CARRETEL VF S.A.S , cuyo objeto es: "SUMINISTRAR, MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE FORMACIÓN Y DEMÁS PROCESOS DE CONFECCIÓN QUE REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE OPORTUNIDADES, DIRIGIDOS A LOS BENEFICIARIOS DEL IDIPRON.", el mismo establece como plazo de ejecución TRES (3) MESES, iniciando el 16 de octubre de 2024 y fecha de terminación inicial el 15 de enero de 2025 Que, el Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON tiene a su cargo el Proyecto de Inversión 7720 "protección integral a niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social", el cual en atención al nuevo plan de desarrollo "Bogotá camina segura", estrategia Bogotá confía en su gobierno" al Proyecto de Inversión 7755 "Prevención, atención y protección integral a niñez, adolescencia y juventud en formas de exclusión extrema asociados al fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C".

Que, para el cumplimiento de las metas del proyecto en mención, surgió la necesidad de adelantar un proceso de contratación de prestación de servicios profesionales, para lo cual se suscribió el contrato No. 0120/2024 cuyo o b j e t o e s : "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTRATEGIA DE FORMACION ACADÉMICA, APOYANDO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ACADÉMICOS DE LOS NNAJ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7720.", el mismo establece como plazo de ejecución OCHO (8) MESES por un valor VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($26.998.024), iniciando el día 14 de febrero de 2024, con fecha de terminación inicial el día 13 de octubre de 2024.

Que según ARTICULO PRIMERO – VALOR, se estableció: "(…) El valor de la adjudicación es a monto agotable por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($25.443.799) incluido IVA. (…)"

Que según ARTICULO TERCERO - FORMA DE PAGO, se indicó: "(…) pagos mensuales de acuerdo con las cantidades de bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. (…)".

Que no se han efectuado pagos al proveedor.

Que el saldo a favor del proveedor corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS. MCTE, ($24.413.563) correspondientes al suministro de insumos del mes de diciembre.

Que el saldo por ejecutar corresponde a la suma de UN MILLON TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.030.236).

Que a la fecha el balance financiero del contrato es:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$25.443.799	$25.443.799
VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$25.443.799	$25.443.799
ANTICIPO:	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 24.413.563	
SALDO POR EJECUTAR:	$1.030.236	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$25.443.799	$25.443.799

Que el porcentaje de la ejecución física y presupuestal corresponde al 95.95%.

Así las cosas, la supervisión del contrato No. 2024-2377, solicita la ADICIÓN Y PRÓRROGA del mismo, siendo el valor para adicionar DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS. MCTE ($12.721.136) y prorrogar por UN (1) MES, lo anterior teniendo en cuenta las necesidades que ha presentado el taller para la ejecución de procesos solicitados para la entidad en la Gerencia de Inserción Socioeconómica.

Por lo expresado anteriormente la supervisión considera viable y pertinente adelantar el proceso de ADICIÓN Y PRÓRROGA del contrato No. 2024-2377; lo anterior teniendo en cuenta el comunicado remitido por el proveedor el día viernes 20 de diciembre en donde manifiesta: "es importante informar que por motivo de festividades y terminación de fin de año manejaremos cierre de facturación, órdenes y entregas desde el 23 de diciembre volviendo a actividades el 13 de enero de 2025, por lo tanto solicitamos a la entidad poder aprobar una prórroga de un mes adicional para la entrega y cumplimiento de los suministros solicitados por la entidad ya que es la fecha en la cual nos incorporamos a labores."

	Por lo expresado anteriormente la supervisión considera viable y pertinente adelantar el proceso de ADICIÓN Y PRÓRROGA del contrato No. 2024-2377; teniendo en cuenta la justificación y que para la entidad es imprescindible dar continuidad con la prestación del servicio a los beneficiarios del IDIPRON, para lo cual requiere contar con el suministro de los insumos para el taller de confección.
4.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO**: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($38.164.935)
5.	En consecuencia, el presente documento adicional se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA VALOR. Adicionar al valor del CONTRATO No. 2377-2024, la suma DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS. MCTE ($12.721.136)

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato inicial

CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5255 del 19 de diciembre de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar la duración del contrato por el término de UN (1) MES calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista deberá constituir y modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en la solicitud de modificación del contrato

CLAUSULA SEXTA: **FECHA DE TERMINACIÓN:** La nueva fecha de terminación del contrato es el 15 de febrero de 2025.

CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma". ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos."; el

artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.

Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.

Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento

Elaboró: OSCAR CASAS. - Gerencia de Contratación	